



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048

DE FECHA. 29 DIC 2006

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

OBJETO: Trasladar al Instituto Tecnológico del Putumayo los recursos de asignados al proyecto "CONSTRUCCIÓN AULA LABORATORIO DE FÍSICA I ETAPA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", viabilizado por el Departamento y registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número BPID 2006-86-0158, a fin de que sea ejecutado por el Instituto.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 25.273.571).

Entre los suscritos **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 12.962.600 de Pasto, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Putumayo, en su condición de Gobernador del Putumayo, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, quien para efectos del siguiente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE**, identificado con cédula de ciudadanía numero 10.238.311 de Manizales (Cal), actuando en nombre y representación legal del Instituto Tecnológico del Putumayo, en su condición de Rector según Acuerdo No. 19 del 11 de noviembre de 2003 del Consejo Directivo, debidamente posesionado, mediante acta de fecha 15 de diciembre de 2003, facultado para contratar, quien para efectos del siguiente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, hemos decidido celebrar el presente convenio inter-administrativo previa las siguientes consideraciones: 1. Que ha sido y es el interés de las partes aunar esfuerzos, tendientes a lograr que los recursos que se han asignado al proyecto "Construcción aula laboratorio de física I etapa en el Instituto Tecnológico del Putumayo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo" viabilizado por **EL DEPARTAMENTO**, sean ejecutados directamente por **EL INSTITUTO** con destino al proyecto. 2. Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL INSTITUTO**, comparten la necesidad de integrar y aunar los esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliación de la cobertura del servicio educativo siendo éstas políticas prioridad del Gobierno Nacional, Departamental y del **INSTITUTO**. 3. Que para ejecución de los recursos del proyecto, se requiere la realización de un convenio interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL INSTITUTO** a fin de que este adelante los procesos de selección del contratista para la adquisición de los bienes de que trata el proyecto para la satisfacción de la necesidad. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en Trasladar al Instituto Tecnológico del Putumayo los recursos de asignados al proyecto "CONSTRUCCIÓN AULA LABORATORIO DE FÍSICA I ETAPA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", viabilizado por **EL DEPARTAMENTO** y registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número BPID 2006-86-0158, a fin de que sea ejecutado por **EL INSTITUTO**, el cual forma parte integral del presente convenio. Así:



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

Item	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	V/Total
001 ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	DESCAPOTE	M2	70.0000	2.039,749	142.782
1.2	EXCAVACION A MANO	M3	17.0000	9.800,88	166.615
1.3	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	64.0038	2.303,75	147.449
002 CIMENTACION					0
2.1	CIMIENTO EN CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 2500 PSI Y 40% PIEDRA)	M3	2.5000	157.521,25	393.803
2.2	RELL. COMPAC. CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	23.8000	35.902,49	854.479
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	7.5000	4.841,25	36.309
2.4	SOLADO EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA ZAPATAS	M3	0.3000	186.525,00	55.958
2.5	VIGA DE AMARRE CONCRETO 3000 PSI	M3	2.5000	266.739,50	666.849
2.6	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1.8000	254.120,00	457.416
003 ESTRUCTURAS EN CONCRETO					0
3.1	COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	2.6000	341.300,00	887.380
3.2	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 2500 PSI e=0.08 M	M2	79.0000	20.060,13	1.584.750
3.3	VIGAS AEREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	5.1600	346.347,50	1.787.153
004 ACERO DE REFUERZO					0
4.1	ACERO DE REFUERZO PDR 60	KG	1.801.8800	2.974,88	5.360.377
005 MAMPOSTERIA					0
5.1	ALFAJIAS EN CONCRETO A LA VISTA	ML	21.5000	18.000,75	387.016
5.2	ALFAJIAS EN LADRILLO PRENSADO A LA VISTA	ML	20.0000	21.373,90	427.478
5.3	MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO (CALADOS)	M2	7.1000	22.677,65	161.011
5.4	MUROS EN LADRILLO PRENSADO A LA VISTA	M2	56.6700	44.363,54	2.514.082
006 CUBIERTA					0
6.1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS TUBO RAINGO PVC D= 3"	ML	8.0000	29.404,75	235.238
6.2	CANAL AMAZONICO	ML	17.5000	17.444,50	305.279
6.3	CORREA METALICA (LUZ HASTA 6 MTS)	ML	51.0000	31.437,50	1.603.313
6.4	TEJA TERMOACUSTICA	M2	65.0000	31.448,00	2.044.120
COSTO DIRECTO					20.218.857
A.I.U. (25%)					5.054.714
COSTO TOTAL OBRA					25.273.571

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen, en desarrollo de este convenio INSTITUTO cumplirá de manera particular las siguientes obligaciones: 1. Incorporar los recursos objeto del convenio a su presupuesto, con destinación específica al proyecto "Construcción aula laboratorio de física I etapa en el Instituto Tecnológico del Putumayo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo". 2. Ejecutar los recursos del presente convenio y asegurar



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo, y de la aplicación de las leyes y normas de contratación pública. EL INSTITUTO deberá adelantar el proceso de selección de contratista respectivo, quien realizará las obras de que trata el proyecto. 3. Efectuar seguimiento a la ejecución del contrato que se celebre en desarrollo del presente convenio. 4. En virtud del principio de Economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el Instituto deberá Requerir al o los contratistas que este contrate para la ejecución del objeto del convenio las garantía única de cumplimiento que ampare: El cumplimiento General del Contrato, manejo de anticipo si es el caso, Estabilidad, Responsabilidad Civil Extracontractual y Salarios y prestaciones.- 5. Atender los requerimientos del Departamento, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos aportados. 5. EL INSTITUTO, deberá enviar a la Secretaria de Educación Departamental, informes bimestrales de la ejecución del convenio suscrito en desarrollo del proyecto. 6. Disponer, en el evento de que se requiera, de los recursos necesarios, para la culminación del proyecto, independientemente de los recursos del convenio y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución del mismo hayan incrementado sus costos; de no disponer de estos recursos se deberá reintegrar a EL DEPARTAMENTO la totalidad de los recursos inicialmente girados para dicho proyecto. 7. Llevar un registro contable por separado para la ejecución del presente convenio, manejando sus recursos en una cuenta corriente o de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos transferidos para el desarrollo de dicho convenio. 8. EL INSTITUTO no podrán modificar el proyecto aprobado, sin contar previamente con el visto bueno de EL DEPARTAMENTO. 9. Responder los requerimientos que presente la comunidad educativa en donde se desarrollen los proyectos por cuanto ésta cumplirá labores de veeduría. 10. Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, los documentos de liquidación del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para cada el proyecto ejecutado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Transferir a EL INSTITUTO, los recursos de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 2. Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto aprobado por EL DEPARTAMENTO. 3. Velar porque EL INSTITUTO cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por EL DEPARTAMENTO. 4. Efectuar seguimiento a través de la secretaria de Educación y Cultura Departamental o del funcionario que este delegue, a la ejecución del presente convenio. 5. Realizar visitas a EL INSTITUTO, con el fin de verificar el correcto desarrollo del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: DESTINACION.-** La destinación de los recursos transferidos para la ejecución del presente convenio serán exclusivamente utilizados en la realización del proyecto "Construcción aula laboratorio de física I etapa en el Instituto Tecnológico del Putumayo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo", aprobado por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** El convenio tendrá un plazo de seis meses, contados a partir de su legalización y una vez realizada la transferencia del primer 50% del valor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS.-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 4 8 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

25.273.571). La suma establecida en la presente cláusula la transferirá EL DEPARTAMENTO a EL MUNICIPIO, así: EL DEPARTAMENTO hará un primer desembolso del 50% del valor del convenio una vez EL INSTITUTO haya legalizado el convenio, haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos. El segundo desembolso, correspondiente al 30%, una vez EL INSTITUTO haya contratado e iniciado las obras, y el 20% final, una vez se hayan recibido las obras y liquidado el contrato, y se liquide el convenio entre EL INSTITUTO y EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, se encuentran disponibles de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.957 del 31 de octubre de 2006, expedido por la Sección de Presupuesto Departamental, con cargo al rubro 022-002-0205060602-013 de la vigencia 2006, por veinticinco millones doscientos setenta y tres mil quinientos setenta y un pesos (\$ 25.273.571,00). **CLAUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los desembolsos que en desarrollo de este convenio realizara EL DEPARTAMENTO, están sujetos a las apropiaciones presupuestales y al programa Anual de caja de la presente vigencia. **CLAUSULA NOVENA: MECANISMO DE MANEJO DE FONDOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO.-** Los recursos indicados en la cláusula sexta del presente convenio, serán administrados con sujeción a las siguientes consideraciones: 1. EL DEPARTAMENTO realizará los desembolsos y trasladará los recursos a EL INSTITUTO para su respectiva incorporación a su presupuesto y ejecución del proyecto. 2. EL INSTITUTO deberá llevar un registro contable separado, para estos recursos provenientes del convenio. 3. Los desembolsos realizados por EL DEPARTAMENTO, para la ejecución del presente convenio podrán ser suspendidos unilateralmente cuando se llegare a detectar que los recursos no están siendo invertidos en la forma establecida en este convenio celebrado, o que se presente incumplimiento por parte de EL INSTITUTO en algunas de las obligaciones pactadas en el presente convenio, en este caso EL INSTITUTO deberá reintegrar al Departamento los desembolsos realizados. 4. Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, deberán ser consignados a cuenta de EL DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) días después de firmada el acta de liquidación del presente convenio; Para lo cual EL INSTITUTO deberá enviar copia de la Consignación a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental o quien haga sus veces. 5. EL INSTITUTO administrará, coordinará y ejecutará los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el presente convenio y el proyecto respectivo aprobado. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA DEL PROYECTO.-** La Interventoria del contrato que suscriba EL INSTITUTO para la ejecución del proyecto se desarrollará con sujeción a este convenio y será contratada por EL DEPARTAMENTO con cargo a sus propios recursos sin que en ningún momento afecte los recursos que por este acto se transfieren para la ejecución de este convenio. Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales y contractuales le imponen se deberá pactar en la misma como mínimo las siguientes funciones: 1. Velar porque se cumpla y desarrolle el proyecto aprobado motivo del presente convenio de acuerdo al presupuesto y cronograma establecido para su ejecución, los cuales quedarán pactados en el contrato firmado. 2. Velar porque se cumpla el proyecto tal y como fue aprobado por EL DEPARTAMENTO. 3. Controlar la correcta inversión de la suma entregada por EL DEPARTAMENTO en desarrollo de este convenio a fin de que sea destinada a estos proyectos aprobados de conformidad con este convenio. 4. Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos y subcontratos suscritos con motivo de este convenio. 5. Presentar a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental informes de ejecución cada dos meses de los avances del proyecto a partir de la fecha de legalización del convenio. 6. Elaborar el informe final de ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto contractual de las obras realizadas y velar por la



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

liquidación de los mismos. 7. La Interventoría no podrá autorizar modificación alguna al proyecto inicialmente presentado y aprobado por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUDITORIA GENERAL.** Las partes se obligan a guardar, conservar y a poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten todos los comprobantes, registros, libros, y correspondencia relacionada con las cuentas de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y EL INSTITUTO, suscribirán el acta de liquidación del presente convenio, la cual deberá estar acompañada del informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual. En el evento de que resultaren remanentes con relación al valor del convenio, EL INSTITUTO, se compromete a devolverlos junto con sus rendimientos financieros, a EL DEPARTAMENTO dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la respectiva acta o a su liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública, y que la responsabilidad de la gestión y ejecución de los proyectos será exclusiva EL INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como: incendio, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otro similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL INSTITUTO, EL DEPARTAMENTO impondrá por resolución motivada y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria correspondiente al (10%), del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá ser consignado por EL INSTITUTO a EL DEPARTAMENTO en la cuenta especial que para efectos se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a 10 diez días, contados a partir de su notificación, en el evento de que no se cancele en dicho término su cobro será por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por EL DEPARTAMENTO en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, y en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente EL INSTITUTO se hará responsable, frente al Tesoro Departamental, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO aplique la cláusula penal pecuniaria. En el evento de que se declare el incumplimiento el municipio reembolsará el cien por ciento (100%) del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá consignar el municipio a la Gobernación en la cuenta especial que se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días, contados a partir de su notificación, en caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVACUACIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EL INSTITUTO verificará que los contratistas que han de ejecutar las obras o contratos objeto de los proyectos cumplan con sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, en todo caso darán cumplimiento con lo establecido en el artículo de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** Para garantizar el presente convenio el Instituto, se obliga a allegar al Departamento la



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

Póliza de manejo a favor del señor Rector y/o del funcionario encargado del manejo de los recursos..

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y Publicación en la Gaceta Departamental (De conformidad al Decreto No. 004 del 4 de enero de 2006 emanado por la Gobernación del Putumayo, el Instituto cancelará la tarifa equivalente a contratos con Cuantía indeterminada estipulada en el mismo), requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen por su legalización serán asumidos por EL INSTITUTO.

Por el Departamento


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Por El Instituto


HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE
Rector Instituto Tecnológico del Putumayo